

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO APITUX-GOIN-OP-08-2/17 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DEL LIC. JORGE RUIZ ASCENCIO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS **DRAGAMEX, S.A. DE C.V. Y CABA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.**; QUIENES EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PRESENTARON SU PROPUESTA, Y CUYO REPRESENTANTE COMÚN ES LA EMPRESA DENOMINADA **DRAGAMEX, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **ING. FRANCISCO JAVIER TREJO UC**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"LA APITUXPAN"** Y **"LOS CONTRATISTAS"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Las partes declaran que:

I.1.- Que con fecha 20 de junio de 2017, **"LA APITUXPAN"** y **"LOS CONTRATISTAS"** celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. APITUX-GOIN-OP-08/17**, mediante el cual **"LOS CONTRATISTAS"** se obligaron a realizar los trabajos, descritos en la cláusula primera consistentes en **"Dragado de Mantenimiento en áreas de Navegación del Puerto de Tuxpan, Ver."**; por un monto total de **\$24,975,835.77 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.)** más el dieciséis por ciento del impuesto al valor agregado **\$3,996,133.72 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.)**; lo que hace un total de **\$28,971,969.49 (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.)**, con un plazo de ejecución de cincuenta (50) días naturales, quedando el nuevo programa de ejecución convenido como fecha de inicio del 12 de julio de 2017 y terminación al 30 de agosto de 2017.


I.2.- Que con fecha 31 de julio de 2017, **"LA APITUXPAN"** y **"LOS CONTRATISTAS"** celebraron el convenio modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. APITUX-GOIN-OP-08-1/17**, en el que por situaciones de caso fortuito se difirió veintiún (21) días naturales la fecha de ejecución de los trabajos sin modificar su plazo originalmente pactado de cincuenta (50) días naturales, quedando el nuevo programa de ejecución convenido como fecha de inicio del 12 de julio de 2017 y terminación al 30 de agosto de 2017.


**I.3.-** El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al artículo 59 de la misma: "Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerandos conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados".

**I.4.-** La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación del **16.74%** (dieciséis punto setenta y cuatro por ciento) del monto contratado, no implicando variación alguna en cuanto al plazo de ejecución pactado en el primer convenio modificatorio.

**II.- "LA APITUXPAN" DECLARA QUE:**

**II.1.- PERSONALIDAD.** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura 31,157, del 22 de julio de 1994, pasada ante el Notario Público número 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, inscrita en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año. E inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave No. API-940722-K33.

**II.2.- CONCESIÓN. "LA APITUXPAN"** Cuenta con un Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la SCT, para la administración integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. 

**II.3.- REPRESENTACIÓN.** El Lic. Jorge Ruiz Ascencio es el Representante Legal Director General de "LA APITUXPAN", y cuenta con todas las facultades para la celebración del presente convenio, mismas que no le han sido revocadas modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este instrumento. Lo anterior según consta en la escritura número diecisiete mil doscientos once, de fecha 22 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo titular de la Notaria Pública número 2 del estado de Veracruz, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 7061\*6 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, el 24 de julio de 2013. 

**II.4.-** La inversión correspondiente a que se refiere el presente convenio, se sujetará al presupuesto autorizado por la SHCP, para el ejercicio fiscal 2017, con oficio de liberación de la inversión No. J2X/DG/OLI/001/2017 de fecha 27 de abril de 2017, con cargo a la partida presupuestal **62602**.

**II.5.- "LA APITUXPAN"**, a la fecha, ha determinado la necesidad de modificar el contrato original, por lo que se requiere la celebración de este convenio, debido al paso del fenómeno meteorológico "**franklin**" en las costas del golfo de México los días 09 y 10 de agosto de 2017 y por las condiciones meteorológicas que se presentaron por las precipitaciones pluviales en la zona, trajo consigo afectaciones al canal de navegación exterior del río Tuxpan. Mismas que fueron verificadas mediante un levantamiento batimétrico en el cual se detectaron azolves extraordinarios por el paso de dicho fenómeno, por lo que es necesario ampliar el monto del contrato en **\$4,180,536.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** y su ejecución será dentro del plazo pactado en el primer convenio adicional, con base en el dictamen de fecha 14 de agosto de 2017 emitido por la Entidad y documentos que justifican la celebración del presente convenio.

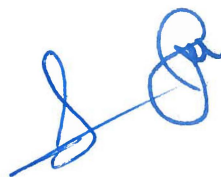
**III. "LOS CONTRATISTAS" DECLARAN QUE.**

**III.1.- PERSONALIDAD.-** DRAGAMEX, S.A. DE C.V., Empresa Mexicana que se identifica como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura pública Número 36995, de fecha 14 de diciembre de 1993, ante la fe del Notario Público No. 2, Lic. Yohan Hillman Chapoy, de la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz.; bajo el número 1644 a fojas 14669 a la 14687, tomo IV, con fecha 16 de diciembre de 1993, de la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz.



**III.2.-** Su Registro Federal de Contribuyentes es: **DRA931201UBA**

**III.3.- REPRESENTACIÓN.-** EL C. Francisco Javier Trejo Uc, con carácter ya indicado cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 40,377 de fecha 18 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Titular de la Notaría Pública Número setenta y uno del Distrito Federal, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.



Página 3 de 6  
Rev. 9  
26/07/13  
API-TUX-GOI-F-27



**III.1.- PERSONALIDAD.-** CABA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V., Empresa Mexicana que se identifica como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública No. 19,660 de fecha 01 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Juan Hillman Jiménez Notario Público No. 4 de la Ciudad y puerto de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz.; con folio mercantil electrónico No. 10919\*21 con fecha de prelación 12 de abril del 2005.

**III.2.-** Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CSP050404LL8**

**III.3.- REPRESENTACIÓN.-** El Ing. Domingo Gómez Torres, con carácter de apoderado General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 56,112 de fecha 03 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Yohan Hillman Chapoy, Titular de la Notaría Pública Número dos de la Vigésimo Primera Demarcación Notarial de la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, inscrita en el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil electrónico número 10919\*21 control interno 2 de fecha 17 de agosto de 2010, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

**III.4.- "LOS CONTRATISTAS"** conocen el alcance de las modificaciones, materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y elementos suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento y en aplicación análoga a lo establecido en la cláusula Segunda del Contrato original, al tenor de las siguientes:

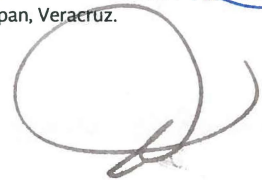


## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio consiste en ampliar el monto del contrato de obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, numero APITUX-GOIN-OP-08/17, correspondiente al **"Dragado de Mantenimiento en áreas de Navegación del Puerto de Tuxpan, Ver."**, conforme a lo indicado en las declaraciones **I.4** y **II.5**, en efecto se procede modificar la cláusula SEGUNDA del contrato original, para quedar en los siguientes términos:



Página 4 de 6  
Rev. 9  
26/07/13  
API-TUX-GOI-F-27



**“CLAÚSULA SEGUNDA.-**La ampliación del monto a que se refiere la cláusula anterior es de: **\$4,180,536.00 ( CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** más el 16% del impuesto al valor agregado **\$ 668,885.76 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.)** lo que hace un importe total de **\$4,849,421.76 ( CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 76/100 M.N.)** resultando un incremento del **16.74%** referente al importe original contratado modificándose el monto del contrato a **\$29,156,371.77 (VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 77/100 M.N.)** más el 16% del impuesto al valor agregado de **\$4, 665,019.48 ( CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE PESOS 48/100 M.N.)** Lo que hace un monto total de **\$33, 821,391.25 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.)”**.

**SEGUNDA.- “LOS CONTRATISTAS”** tenían como plazo original cincuenta (50) días naturales para la ejecución de los trabajos del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. APITUX-GOIN-OP-08/17**. Sin embargo, debido a situaciones de caso fortuito, LA APITUXPAN, difirió la fecha de ejecución de los trabajos, conservando el plazo originalmente pactado de cincuenta (50) días naturales, quedando el nuevo programa de ejecución convenido con fecha de inicio del 12 de julio de 2017 y terminación al 30 de agosto de 2017, mismo que quedo formalizado mediante el convenio **No. APITUX-GOIN-OP-08-1/17**, por lo que este periodo no será modificado debido a que los volúmenes adicionales de obra serán ejecutadas dentro de este mismo plazo, no implicando incremento alguno para el presente convenio **No. APITUX-GOIN-OP-08-2/17**.

**TERCERA.- “LOS CONTRATISTAS”** modificaran según corresponda la fianza otorgada anteriormente respecto a las obligaciones contractuales en el contrato original, para lo cual presentara a la Entidad, una póliza de fianza adicional por el 20% (veinte por ciento) del importe total de este convenio, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

**CUARTA.-** Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implica de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en términos y condiciones originalmente pactados.

CONVENIO No. APITUX-GOIN-OP-08-2/17

Las partes manifiestan que en el presente convenio, no existe, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente convenio se firma por triplicado, en Tuxpan, Veracruz, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

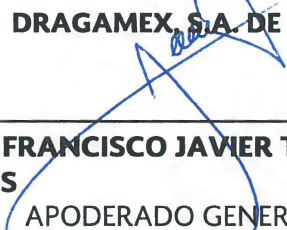
**POR "LA APITUXPAN"**



\_\_\_\_\_  
**LIC. JORGE RUIZ ASCENCIO.**  
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL.


**POR LOS "CONTRATISTAS"**

**DRAGAMEX, S.A. DE C.V.**



\_\_\_\_\_  
**C. FRANCISCO JAVIER TREJO UC  
TORRES**  
APODERADO GENERAL.

**CABA SERVICIOS DE  
PERSONAL, S.A. DE C.V.**



\_\_\_\_\_  
**ING. DOMINGO GÓMEZ**  
APODERADO GENERAL.

**ÁREAS RESPONSABLES**

**POR LA GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA. POR LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



\_\_\_\_\_  
**LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE**  
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.



\_\_\_\_\_  
**LIC. JAIME ESQUIVEL RODRIGUEZ**  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

**REVISÓ**



\_\_\_\_\_  
**LIC. JAIME BRUNO ROSETE BANDA**  
GERENTE DE COMERCIALIZACION